



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 138**  
( 19 - Mar - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen devoluciones, descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES mediante el Acuerdo 006 del nueve (09) de noviembre de 2016, aprobó la creación de cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal en la planta de personal de la entidad y mediante Resolución 1176 del 9 de noviembre de 2016 estableció el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de carácter temporal del Instituto.

Que a través de la Resolución N° 387 del 2 de mayo de 2017, se reglamentó la convocatoria externa para la <sup>[SEP]</sup>provisión de empleos de la Planta Temporal del Idartes con la finalidad de garantizar el principio de libre acceso y concurrencia al proceso de convocatoria externa de empleos de planta temporal, publicaciones realizadas y socializadas en la página web de la entidad.

Que surtido el trámite y cumplidas cada una de las etapas señaladas en la Resolución N° 387 del 2 de mayo de 2017, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes nombró temporalmente al señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116 en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 998 *"Fortalecimiento de la Gestión Institucional Comunicaciones y Servicio al Ciudadano"*,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 138**  
( 19 - Mar - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen devoluciones, descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

tal y como consta en la Resolución N° 829 del once (11) de junio de 2019 y acta de posesión N° 22 del veintiuno (21) de junio de 2019, documentos que reposan en la historia laboral del citado exfuncionario.

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 647 de 2018 preceptúa lo referente a la licencia ordinaria, la cual, se puede conceder hasta por sesenta (60) días prorrogables por treinta (30) más, se otorga al funcionario por solicitud propia y sin remuneración.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116 solicitó licencia ordinaria no remunerada por doce (12) días, la cual se le concedió mediante Resolución N° 949 del veinticinco (25) de junio 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”* que establece: **“Cómputo y remuneración del tiempo de servicio en licencias no remuneradas. El tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo (...).”**

Que frente a la licencia no remunerada solicitada y concedida al señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116 fue necesario en virtud de la normativa legal vigente, correr el periodo de causación de sus vacaciones así: en el año 2019 solicitó doce (12) días de licencia no remunerada, entonces el periodo de vacaciones se computará a partir del tres (3) de julio de 2019 al dos (2) de julio de 2020.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, luego de los correspondientes trámites y autorizaciones emitidas tanto por el Departamento Administrativo del Servicio Civil como por la Secretaria de Hacienda y teniendo en cuenta las decisiones del Consejo Directivo de la Entidad, prorrogó en dos oportunidades la vigencia de los empleos que conforman la Planta Temporal del Idartes, mediante la Resolución N° 1773 del 28 de diciembre de 2018, el plazo de la vigencia de los empleos de planta temporal se prorrogaron a partir del primero (01) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020 dentro del marco del plan de desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*; posteriormente mediante la Resolución N° 541 del 30 de junio de 2020, se prorrogó la vigencia de los empleos de planta temporal hasta el 31 de diciembre de 2020 y se cambiaron los proyectos de inversión, de acuerdo con el Plan de desarrollo *“Un nuevo Contrato Social para la Bogotá del Siglo XXI”*, correspondiéndole al empleo del señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA el proyecto de inversión 7622 *“Modernización Integral de la Gestión Administrativa y Fortalecimiento Institucional”*.

Que atendiendo a la vigencia de los empleos de planta temporal prorrogada mediante la Resolución N° 541 de 2020, mediante comunicación de Orfeo con radicado N° 20204100085901 del 30 de diciembre de 2020 dirigida al señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, se le comunicó la terminación de la planta temporal a 31 de diciembre de 2020.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20214600016292 del nueve (9) de marzo de 2021, el señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano el formato N° 4AP-GTH-F17 *“Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo”*, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04 debidamente diligenciado y firmado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y



**RESOLUCIÓN N° 138**  
( 19 - Mar - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen devoluciones, descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

actividad económica privada SIDEAP y el Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP, documentos que reposan en la historia laboral del citado exfuncionario.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano de la Entidad, efectuó la liquidación correspondiente, a las prestaciones sociales del señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Del tres (3) de julio de 2019 al dos (2) de julio de 2020 y del tres (3) de julio de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, (ii) Del primero (01) enero de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías, así como la devolución de los dineros descontados por concepto de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en el mes de diciembre de 2020; todo lo anterior, asciende a la suma total de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.273.081), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	3-07-2019 al 31-12-2020	\$ 5.805.520
Prima de Vacaciones		\$ 4.278.588
Bonificación por Recreación		\$ 355.675
Prima de Navidad	1-01-2020 al 31-12-2020	\$ 356.549
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 7.380.149
DEVOLUCIONES		
Devolución por salud	Pago realizado en la nómina de diciembre por cruce de incapacidad	43.100
Devolución por pensión		43.100
Devolución Fondo de Solidaridad		10.400
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS</b>		<b>\$ 18.273.081</b>

Que la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, liquidó y pagó la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2020 al señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ en su totalidad, posterior al pago el mencionado ex funcionario allegó a la entidad certificado de incapacidad través de radicado de Orfeo N° 20204600170362 de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2020 comprendida desde el nueve (9) hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2020, con ocasión a esta situación administrativa, el citado ex funcionario le debe reintegrar a la Entidad la suma de UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.077.628).

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a través de correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021, solicitó al referido señor GONZALEZ autorizar el descuento del mayor valor pagado en la nómina del mes de diciembre de 2020, es decir, la suma de UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA



**RESOLUCIÓN N° 138**  
( 19 - Mar - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen devoluciones, descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

CORRIENTE (\$ 1.077.628), de la liquidación de prestaciones sociales, y como devolución al Instituto Distrital de las Artes-Idartes. Documento que se adjunta y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que a través de correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021, el señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116 manifestó *“(..)* Por medio de la presente autorizó el respectivo descuento de la liquidación de prestaciones sociales por valor de \$ 10.077.628 m/cte). Documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2020, arroja el uno punto ochenta y dos por ciento (1.82 %) razón por la que no hay porcentaje para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente es la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 134.000), monto que será descontado del valor total de la liquidación del señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116.

Que conforme a lo anterior, se deben aplicar los descuentos por los conceptos de retención en la fuente en porcentaje del uno punto ochenta y dos por ciento (1.82 %), y por concepto de veintiún (21) días de incapacidad médica causada en el mes de diciembre de 2020, de acuerdo con la autorización realizada por el señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, del valor total a descontar de la liquidación, es la suma correspondiente a UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.211.628) tal y como se evidencia en el cuadro adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Total, Liquidación	3-07-2019 al 31-12-2020	\$ 18.273.081
- Descuento por el valor de retención en la fuente luego de aplicar el 1.82%	3-07-2019 al 31-12-2020	\$ 134.000
-Descuento por cruce de salario e incapacidad médica	9-12-2020 al 29-12-2020	\$ 1.077.628
<b>Total, a pagar</b>		<b>\$ 17.061.453</b>



**RESOLUCIÓN N° 138**  
( 19 - Mar - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen devoluciones, descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales al señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116, por la suma de DIECISIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 17.061.453).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales a favor del señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116, por el período comprendido entre el tres (3) de julio de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por un valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.273.081), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	3-07-2019 al 31-12-2020	\$ 5.805.520
Prima de Vacaciones		\$ 4.278.588
Bonificación por Recreación		\$ 355.675
Prima de Navidad	1-01-2020 al 31-12-2020	\$ 356.549
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 7.380.149
DEVOLUCIONES		
Devolución por salud	Pago realizado en la nómina de diciembre por cruce de incapacidad	43.100
Devolución por pensión		43.100
Devolución Fondo de Solidaridad		10.400
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS</b>		<b>\$ 18.273.081</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar los descuentos por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano al señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116, por los conceptos de retención en la fuente, en porcentaje del uno punto ochenta y dos por ciento (1.82 %) y veintiún (21) días de incapacidad médica causada en el mes de diciembre de 2020, equivalentes a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.211.628), de conformidad con el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Total, Liquidación	3-07-2019 al 31-12-2020	\$ 18.273.081
- Descuento por el valor de retención en la fuente luego de aplicar el 12.17 %	3-07-2019 al 31-12-2020	\$ 134.000
-Descuento por cruce de salario y incapacidad médica	9-12-2020 al 29-12-2020	\$ 1.077.628
<b>Total, a pagar</b>		<b>\$ 17.061.453</b>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 138**  
( 19 - Mar - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen devoluciones, descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

**ARTÍCULO TERCERO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo al proyecto de inversión 7622 *“Modernización Integral de la Gestión Administrativa y Fortalecimiento Institucional”* del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, realizar el pago de las prestaciones sociales a favor del señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116, por el período comprendido entre el tres (3) de julio de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por un valor de DIECISIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 17.061.453), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución al señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 19 - Mar - 2021

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	
Proyectó SAF-TH	Marco Aurelio Villate Poveda– Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 138**  
( 19 - Mar - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen devoluciones, descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*